



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2022-00057-00
Demandante: Ángela Maribel Guatavita Bernal y Víctor Julio Guatavita Bernal
Causante: Rosa Elena Bernal Bueno
Proceso: Sucesión

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con solicitud de apertura de sucesión elevada, a través de apoderado judicial, por Ángela Maribel y Víctor Julio Guatavita Bernal, en calidad de hijos de la causante Rosa Elena Bernal Bueno.

1. Lo que se pretende con precisión y claridad y/o los hechos en que se fundamenta la demanda

Se observa que la demanda no cumple con lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 82 del CGP, en consideración a que en los hechos se señala que la causante Rosa Elena Bernal Bueno contrajo matrimonio con el señor Jorge Enrique Guatavita Buitrago, pero en la séptima pretensión solicita que se ordene la notificación del auto de apertura de la sucesión al cónyuge supérstite Víctor Julio Guatavita Bernal, por lo que deberán ajustarse las pretensiones y/o los hechos, para precisar de manera correcta cuál es el nombre del cónyuge supérstite.

2. La dirección de notificaciones


La demanda incumple, además, lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del CGP, como quiera que en el hecho séptimo se indica que la señora Rosa Elena Bernal Bueno, convivió más de cinco (5) años con el señor Juan de Jesús Martín Camelo, a quien le puede asistir interés en los resultados del presente trámite, razón por la cual deberá suministrarse la dirección física y electrónica donde el mismo pueda recibir notificaciones. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Como el traslado se surte con la copia de la demanda subsanada, la parte actora deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo para facilitar el ejercicio del derecho defensa, proporcionar a éste Despacho certeza jurídica y comprensión clara de la causa impetrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 16 de septiembre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 037


LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA